

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11814

Art. 1°. - Condónase la deuda que por todo concepto mantengan los adjudicatarios del Barrio "Santa Rita" compuesto por treinta (30) viviendas, identificado catastralmente como: a) Circunscripción I, Sección B, Manzana 58 Z, Parcelas 1 a 24; b) Circunscripción I, Sección B, Manzana 58 Y, Parcelas 2 a 9; - del Partido de Pellegrini, ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en la Operatoria de Emergencia -Plan Inundados-, articulada para la población afectada por las inundaciones producidas en el mencionado partido.

Art. 2°.- En razón de la remisión de deuda precedente, y a los efectos de consolidar la transmisión del dominio, los referidos inmuebles serán escriturados en propiedad a favor de los adjudicatarios por intermedio de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 3°.- En el supuesto de adjudicatarios que hayan integrado el pago de cuotas, la condonación de deudas operará para el futuro a partir de la sanción de la presente Ley, sin generar derecho de repetición de sumas pagadas.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la
ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes
de Junio de mil novecientos noventa y seis.

[Signature]
JOSÉ ALBERTO LANDAU
Diputado
Vicepresidente de la
Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires

[Signature]
RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

[Signature]
DR. RAFAEL EDUARDO ROMA
Secretario Legislativo
del H. Senado de Buenos Aires

[Signature]
DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
del H. Senado de Buenos Aires